



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 4 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2016

31/17. La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando todas sus resoluciones previas sobre la República Árabe Siria,

Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución 2268 (2016) por el Consejo de Seguridad, el 26 de febrero de 2016,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria,

Exigiendo a las autoridades sirias que cumplan su obligación de proteger a la población siria,

Condenando el grave empeoramiento de la situación de los derechos humanos y los ataques indiscriminados o deliberados específicamente contra civiles, en violación del derecho internacional humanitario, así como los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria,

Recordando también que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, en marzo de 2011 estallaron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos contra civiles, propulsó la intensificación de la violencia armada y los grupos extremistas,

GE.16-05772 (S) 110416 120416



* 1 6 0 5 7 7 2 *

Se ruega reciclar



Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y por las denuncias de ejecuciones sobre la base de las pruebas presentadas en el informe “Caesar” en enero de 2014 respecto de la tortura y ejecución de personas encarceladas por las autoridades sirias, y recalcando la necesidad de que esas denuncias y testimonios similares se reúnan, examinen y pongan al servicio de futuras iniciativas encaminadas a la rendición de cuentas,

Observando lo señalado por la Comisión de Investigación en el sentido de que las autoridades sirias han aplicado una política de desapariciones forzadas y ataques generalizados contra la población civil,

Reconociendo que las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas en la República Árabe Siria se han concentrado cada vez más en personas pertenecientes a comunidades consideradas partidarias de grupos armados o no suficientemente leales al Gobierno o a otras partes en el conflicto, lo que ha producido consecuencias traumáticas en las víctimas y sus familias,

Deplorando la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Expresando pleno apoyo a las gestiones diplomáticas del Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria, y destacando que el rápido avance sobre una solución política debe conllevar la participación plena y significativa de todos los sectores de la sociedad siria, entre ellos las mujeres, y representa la única oportunidad sostenible para resolver de forma pacífica la situación en la República Árabe Siria, de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, de 18 de diciembre de 2015,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres a fin de resaltar las necesidades de las mujeres y las niñas y promover su papel en la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

Reconociendo los constantes esfuerzos de los defensores de los derechos humanos que realizan actividades en la República Árabe Siria a los efectos de documentar las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, pese a graves riesgos,

1. *Acoge con beneplácito* la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria, exige que todas las partes en la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos e insta a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que ejerzan su influencia sobre las partes en la cesación de las hostilidades con objeto de garantizar el cumplimiento de esos compromisos, apoyar los esfuerzos a fin de crear condiciones para un alto el fuego duradero y estable, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria y poner fin a las vulneraciones y conculcaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho humanitario;

2. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y observa la importancia de la labor de la Comisión de Investigación y la información que esta ha reunido en apoyo de futuras iniciativas de rendición de cuentas, en particular la información sobre presuntos autores de vulneraciones del derecho internacional;

3. *Exige* que las autoridades sirias cooperen plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Investigación, brindando a esta un acceso inmediato, completo y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

4. *Decide* prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, de investigar todas las presuntas vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias y apoyar los esfuerzos para garantizar que los autores de esas conculcaciones y vulneraciones, incluidos los que puedan ser responsables de crímenes de lesa humanidad, rindan cuenta de sus actos;

5. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite verbalmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 32º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presente por escrito informes actualizados durante los diálogos interactivos en los períodos de sesiones 33º y 34º;

6. *Condena enérgicamente* las constantes vulneraciones y conculcaciones sistemáticas, generalizadas y manifiestas de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas por las autoridades sirias y las milicias progubernamentales, incluidos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones extranjeras que luchan en favor del régimen sirio, en particular Hezbollah, y expresa profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el empeoramiento de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo que produce graves repercusiones negativas en la región;

7. *Destaca* la importancia de que se tomen medidas para mantener la cesación de las hostilidades que entró en vigor el 27 de febrero de 2016 y el suministro de asistencia humanitaria, así como la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015, 2249 (2015), de 20 de noviembre de 2015, 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, 2254 (2015) y 2268 (2016);

8. *Condena enérgicamente* los actos terroristas y de violencia cometidos contra civiles por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), el Frente al-Nusra y otras organizaciones terroristas designadas por el Consejo de Seguridad, y sus continuas, manifiestas, sistemáticas y generalizadas conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

9. *Condena en los términos más enérgicos* las conculcaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos de las mujeres y los niños cometidas por el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Daesh), en particular la esclavitud y los abusos sexuales de mujeres y niñas, las desapariciones forzadas y el reclutamiento forzado y el secuestro de niños;

10. *Condena* todas las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular contra las mujeres y los niños y contra las personas con discapacidad, e insta a todas las partes en el conflicto a no cometer ataques indiscriminados contra la población civil y los bienes de carácter civil, en particular los dirigidos específicamente contra instalaciones médicas y escuelas, a cumplir las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario y a respetar los derechos humanos;

11. *Condena enérgicamente* la práctica generalizada de la desaparición forzada y la utilización de la violencia sexual y la tortura, especialmente en los centros de detención, incluidos los actos que se mencionan en los informes de la Comisión de Investigación, así como los que se describen en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014,

observa que esos actos pueden constituir vulneraciones o conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos o vulneraciones del derecho internacional humanitario, condena la denegación de servicios médicos en todas las cárceles y centros de detención, reconoce el daño permanente causado por la tortura a las víctimas y sus familias y pide que los órganos internacionales de vigilancia pertinentes tengan acceso inmediato sin restricciones indebidas a todos los detenidos y que las autoridades sirias publiquen una lista de todos los centros de detención;

12. *Condena enérgicamente también* todas las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por las autoridades sirias y otras partes en el conflicto y exige la inmediata puesta en libertad de todas las personas detenidas arbitrariamente, particularmente mujeres, niños, defensores de los derechos humanos, proveedores de asistencia humanitaria, personal médico y periodistas;

13. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Mecanismo Conjunto de Investigación, establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, para identificar a las personas que hubieran empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria, haya pasado a ser plenamente operativo en noviembre de 2015, y exhorta a todas las partes en la República Árabe Siria a que cooperen plenamente con el Mecanismo Conjunto de Investigación y la Misión de Determinación de los Hechos y con el Grupo de Evaluación de las Declaraciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y recalca la importancia de recabar la rendición de cuentas de los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario en este contexto;

14. *Reitera su condena en los términos más enérgicos* de todo empleo de cualquier sustancia química tóxica, incluido el cloro, como arma en la República Árabe Siria, y recuerda la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales¹;

15. *Exhorta* a las autoridades de la República Árabe Siria y a todas las demás partes en el conflicto a que garanticen la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, y 2254 (2015), en las que el Consejo condenó enérgicamente la detención arbitraria y la tortura de civiles en la República Árabe Siria, en especial en prisiones y centros de detención, así como los secuestros, raptos y desapariciones forzadas, y exige el fin inmediato de esas prácticas;

16. *Condena enérgicamente* toda práctica de hacer pasar hambre a los civiles como método de combate y todo tipo de asedio contra la población civil;

17. *Condena* la destrucción de las estructuras de la vida civil a causa del conflicto, y exhorta a todas las partes a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluida la obligación de distinguir entre objetivos militares y civiles, y, en consecuencia, a que se abstengan de atacar deliberadamente a civiles y pongan fin a todos los ataques indiscriminados y desproporcionados;

18. *Condena también* el uso por las autoridades sirias de armas pesadas, municiones en racimo y bombardeos aéreos, incluido el uso indiscriminado de misiles balísticos y bombas de barril, y los ataques contra infraestructuras civiles, incluidas instalaciones médicas;

¹ Véase la resolución 2235 (2015) del Consejo de Seguridad.

19. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de incidentes que causan numerosas víctimas, incluidos los que pueden constituir un crimen de guerra, que ocurren en la República Árabe Siria, y solicita a la Comisión de Investigación que siga indagando sobre todos esos actos;
20. *Destaca* la necesidad de promover la rendición de cuentas de los autores de ejecuciones ilícitas de civiles, y destaca también la importancia de asegurar que rindan cuentas los responsables de todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos;
21. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra todas las personas por motivos de religión u origen étnico;
22. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad primordial de proteger a la población siria incumbe a las autoridades sirias;
23. *Condena enérgicamente* los daños causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria y su destrucción, así como el saqueo y el tráfico organizados de los bienes culturales del país, como lo señala el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015);
24. *Condena enérgicamente también* los presuntos desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria y la alarmante repercusión de estos en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estos actos, incluidas las que puedan equivaler a crímenes de lesa humanidad;
25. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la participación plena de la mujer en todas las iniciativas orientadas a encontrar una solución política en la República Árabe Siria, según lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013 y 2254 (2015);
26. *Recuerda* que la Corte Penal Internacional fue creada para contribuir a poner fin a la impunidad por esos crímenes cuando el Estado no quiera o no pueda llevar a cabo realmente investigaciones o enjuiciamientos;
27. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar que todos los responsables de vulneraciones del derecho internacional humanitario o de vulneraciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos, por conducto de mecanismos nacionales o internacionales de justicia penal apropiados, imparciales e independientes, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo, haciendo notar la importante función que puede desempeñar a ese respecto la Corte Penal Internacional;
28. *Reafirma* que, en el marco de un diálogo inclusivo y digno de crédito, el pueblo sirio debe decidir el proceso y los mecanismos adecuados para lograr la justicia, la reconciliación, la verdad y la rendición de cuentas por las vulneraciones y conculcaciones manifiestas del derecho internacional, así como las medidas de reparación y de recurso efectivo en favor de las víctimas;
29. *Pone de relieve* que todos los esfuerzos encaminados a lograr una conclusión pacífica del actual conflicto en la República Árabe Siria deben hacerse plenamente eco de la importancia de garantizar que se rindan cuentas por los delitos cometidos en el país como requisito previo para lograr la reconciliación y la paz sostenible;

30. *Reafirma* su apoyo a las gestiones internacionales para encontrar una solución política a la crisis siria acorde con las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, en el que todos los ciudadanos sean iguales con independencia de su género, religión y etnia;

31. *Expresa profunda preocupación* por el número creciente de refugiados y desplazados internos que huyen de la violencia en la República Árabe Siria, acoge con beneplácito los esfuerzos de los países vecinos por acoger a los refugiados sirios y reconoce las repercusiones socioeconómicas de la presencia de cuantiosas poblaciones de refugiados en esos países;

32. *Deplora* el empeoramiento de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga asociada;

33. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, Noruega y Kuwait de organizar conjuntamente la Conferencia celebrada en Londres el 4 de febrero de 2016, en la que se recaudaron nuevos fondos para atender a las necesidades inmediatas y a largo plazo de las personas afectadas por la crisis siria, y exhorta a todos los miembros de la comunidad internacional a que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y a que cumplan todos sus compromisos anteriores;

34. *Exige* a las autoridades sirias que faciliten, y a todas las demás partes en el conflicto que no obstruyan, el acceso total, inmediato y seguro de las Naciones Unidas y los agentes humanitarios, incluso a las zonas de difícil acceso y sitiadas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2254 (2015), 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, y 2268 (2016), y exhorta a todos los Estados Miembros a que financien plenamente los llamamientos realizados por las Naciones Unidas;

35. *Toma nota* de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a refugiados sirios, y los alienta a que redoblen sus esfuerzos, y alienta a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas semejantes, también con miras a proporcionar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

36. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, e insta a las partes en el conflicto a abstenerse de cometer actos que puedan contribuir al continuo empeoramiento de la situación en lo concerniente a los derechos humanos, la seguridad y las cuestiones humanitarias, a fin de llegar a una verdadera transición política genuina sobre la base del comunicado de Ginebra, de conformidad con las resoluciones 2254 (2015) y 2268 (2016) del Consejo de Seguridad;

37. *Exige* que todas las partes trabajen con urgencia en pro de la aplicación íntegra del comunicado de Ginebra, entre otras cosas mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo con plenos poderes ejecutivos, que se formará sobre la base del consentimiento mutuo, garantizando a su vez la continuidad de las instituciones gubernamentales;

38. *Decide* transmitir todos los informes y actualizaciones orales de la Comisión de Investigación a todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, recomienda a la Asamblea General que transmita los informes al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas oportunas, expresa su aprecio a la Comisión por la información facilitada a los

miembros del Consejo de Seguridad y recomienda que se siga proporcionando información en lo sucesivo;

39. *Decide también seguir ocupándose de la cuestión.*

*63ª sesión
23 de marzo de 2016*

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 6 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Alemania, Albania, Arabia Saudita, Bélgica, Botswana, Côte d'Ivoire, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Letonia, Maldivas, Marruecos, México, Mongolia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza, Togo.

Votos en contra:

Argelia, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Federación de Rusia, Venezuela (República Bolivariana de).

Abstenciones:

Bangladesh, Burundi, Congo, Ecuador, Etiopía, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Namibia, Nigeria, Sudáfrica, Viet Nam.]
